



República de Panamá
Tribunal Electoral

ACUERDO DEL PLENO 43-1
de 11 de septiembre de 2020

Que analiza la decisión de los miembros de la Comisión Nacional de Reformas Electorales, de solicitarle al Pleno del Tribunal Electoral la modificación del decreto reglamentario que regula la Comisión, para establecer un mecanismo de votación de las dos terceras partes de los miembros, con derecho a voto, para la aprobación de propuestas específicas sobre el contenido del proyecto de ley.

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 36 de 4 de septiembre de 2020, el Tribunal Electoral estableció un método virtual, para el desarrollo de las sesiones de la Comisión Nacional de Reformas Electorales 2020.

Que el artículo 20 del precitado decreto, establece que se tomará por mayoría absoluta la aprobación de propuestas sobre el contenido del proyecto de ley.

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Reformas Electorales, celebrada el 10 de septiembre, los miembros de la Comisión aprobaron establecer un mecanismo de votación de las 2/3 de los miembros con derecho a voto, para la aprobación de propuestas específicas sobre el contenido del proyecto de ley, y solicitarle al Tribunal Electoral la modificación del decreto correspondiente.

Que el artículo 128 del Código Electoral, establece que el Reglamento Interno y todas las decisiones de la Comisión, serán aprobadas por mayoría de votos, concepto que se contrapone al de una mayoría calificada y que debe estar expresamente consignada en la ley, que no es el caso.



Que, el Pleno tiene la mejor voluntad de apoyar la iniciativa aprobada por la Comisión en su sesión de ayer 10 de septiembre, pero como garante de la Ley Electoral y de su observancia, al analizar la misma llega a la conclusión que mal podría modificar un decreto para incluir un artículo que a todas luces viola el artículo 128 del Código Electoral.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar que el Pleno del Tribunal Electoral, no puede modificar el Decreto 36 de 4 de septiembre de 2020, a fin de establecer un mecanismo de votación distinto al establecido en el artículo 128 del Código Electoral.

SEGUNDO: Notificar del presente Acuerdo a los miembros de la Comisión Nacional de Reformas Electorales 2020.

Fundamento de derecho: Artículo 128 del Código Electoral.

Dada en la ciudad de Panamá, el once de septiembre de dos mil veinte.

Notifíquese y cúmplase,

Este documento fue firmado electrónicamente por:
Heriberto Araúz Sánchez

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado Presidente

Este documento fue firmado electrónicamente por:
Eduardo Valdés Escoffery

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Primer Vicepresidente

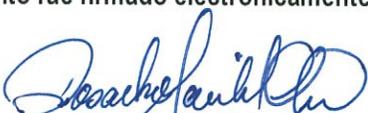
Este documento fue firmado electrónicamente por:
Alfredo Juncá Wendehake

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado Segundo Vicepresidente

Este documento fue firmado electrónicamente por:
Yara Ivette Campo B.

YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este documento fue firmado electrónicamente por el Pleno”


Rosalba M. Chin
Subdirectora Ejecutiva Institucional